

PROTOCOLO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR AL INTERIOR Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Bullying o acoso escolar es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares, donde existe uso de poder e imposición de criterios a otros, y que se dé en forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

I.- De la prevención

- Al inicio del año escolar, Convivencia en conjunto con los profesores jefes de cada curso elabora un compromiso de tolerancia cero al bullying al interior y exterior del establecimiento.
- Realizar talleres con estudiantes, apoderados a nivel de cursos para conocer y reflexionar sobre daños ocasionados a escolares producto del bullying.
- Realizar jornada de reflexión con docentes, asistentes de educación, apoderados y estudiantes para aceptar a otros con sus diferencias individuales, ya sea, de género, sociales, económicas, académicas, sexuales, etc.

II.- De la detección

Dentro de los mecanismos que se utilizarán para la detección de posibles focos de bullying, se considerarán entrevistas con estudiantes y apoderados, encuestas de percepción e instrumentos estandarizados para detectar el posible acoso.

III. Del procedimiento de actuación

Cualquier funcionario, apoderado y/o estudiante del Establecimiento que tenga o reciba los antecedentes de una situación que se considere como bullying o acoso escolar a un estudiante, tiene la obligación de informar de inmediato a Inspectoría General, quien será el encargado de investigar la situación.

Si el acoso o bullying se produce *al interior* o exterior del Liceo, se procede de la siguiente forma:

- ✓ Inspectoría General conversa de inmediato con el estudiante que se siente afectado para reunir antecedentes.
- ✓ Inspectoría General llamará al apoderado de los estudiantes afectados para informarles del hecho y los pasos a seguir.
- ✓ Inspectoría General consensua con apoderado del estudiante afectado la posibilidad de intervención con dupla psicosocial, en caso que sea necesario o derivar a un centro de salud para apoyar emocionalmente al estudiante.
- ✓ Inspectoría General inicia la investigación reuniendo antecedentes con estudiantes involucrados, se considerará si existen evidencias en las cámaras de seguridad del establecimiento. Se comunica al o los apoderados de estos estudiantes, sobre la gravedad de la situación y que se está realizando la investigación interna para determinar responsabilidades de sus pupilos, hecho consignado en el libro de situaciones especiales y si se considera necesario los posibles responsables, no asistirán a clases mientras se concluye la investigación.
- ✓ En caso que la falta sea grave y lo amerite, los antecedentes serán puestos a disposición de la justicia, se informará a Carabineros, PDI o la Fiscalía.
- ✓ La investigación interna será realizada mediante entrevistas, a estudiantes, docentes, asistentes y/o apoderados u otros. Asimismo, Inspectoría General recopilará antecedentes de los estudiantes involucrados a través de los libros de clases u otro medio de verificación. Dicha investigación deberá tener una duración máxima de dos días hábiles.
- ✓ Realizada la investigación interna se establecerán las responsabilidades, aplicándose las medidas pedagógicas, correctivas y disciplinarias, como lo estipula el Manual de Convivencia.
- ✓ Al finalizar la investigación, los estudiantes involucrados en hechos de bullying o acoso serán derivados a convivencia escolar, para hacerle un seguimiento. No obstante, antes de finalizar y si se tiene certeza del hostigamiento de estudiantes en contra de su compañero, se pueden aplicar las primeras medidas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.

IV. De las medidas de contención, apoyo y reparación del afectado.

- El Establecimiento brindará atención especializada y de apoyo al afectado, mediante el trabajo de la dupla conformada por Psicólogo y Asistente Social, en caso que sea necesario.
- En todo tipo de bullying que se dé dentro y fuera del establecimiento, los involucrados serán derivados a convivencia escolar, quién trabajará en conjunto con apoderados, profesores jefes, para





reflexionar y mejorar el comportamiento del estudiante. Se hará el seguimiento de cada uno de ellos y se derivará a profesionales especializados y/o redes de apoyo si alguno lo requiera.

- Se realizarán talleres e intervenciones para toda la comunidad educativa, a modo de prevención del acoso escolar.

V. Observaciones

- Todo tipo de bullying o acoso escolar es considerado una falta gravísima, según lo establecido en el Manual de Convivencia. Por lo tanto, se deben aplicar las medidas correspondientes.
- En relación a lesiones de gravedad o mediana gravedad y las agresiones que constituyen un delito, colocando en peligro la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, además de la justicia, será informado a la Superintendencia de Educación por parte de la Dirección del Establecimiento.
- Una vez determinada la sanción, y dentro de un plazo de dos días hábiles, el estudiante en conjunto con su apoderado tendrá el derecho a apelar ante la dirección del establecimiento, quien determinará si fue correcto el proceso de investigación y de las medidas tomadas frente al caso.
- Se considerará que todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables penalmente, ya que la Ley N° 20.084 establece un sistema de responsabilidad por los delitos que cometan. Además, regula el procedimiento para averiguar y establecer dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

Lebu, marzo 2023

